

En relación con la solicitud de observaciones al **“Proyecto de orden conjunta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y del Consejero de Administración Local y Digitalización por la que se establecen las condiciones básicas de coordinación e interoperabilidad para la gestión digital de los servicios públicos de la Comunidad de Madrid basada en el tratamiento y almacenamiento de datos personales”**, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se realizan las siguientes observaciones:

Por parte de la Secretaría General Técnica que observa que:

1.- Al igual que en el articulado de este proyecto se hace indicación del Real Decreto 311/2022 de 23 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, se considera conveniente que, en este proyecto, se realice la referencia normativa y observancia de la regulación correspondiente en materia de protección de datos personales vigente, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

2.- Se considera igualmente conveniente que, en el articulado de este proyecto normativo, se realice la referencia normativa y observancia de la regulación correspondiente en materia de administración electrónica y actuación digital del Sector Público que sea de aplicación, como, en concreto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, podrían ser de interés para este proyecto normativo el Artículo 44, Artículo 46 bis y Artículo 155 de la Ley 40/2015.

Finalmente, en este mismo sentido, se cree recomendable realizar la referencia normativa y observancia del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en los aspectos que sean de aplicación. En particular, podrían ser de interés para este proyecto normativo el Artículo 25 y Artículo 55 del mencionado Real Decreto, así como su posible desarrollo en esta norma, en lo que fuera de aplicación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

*Madrid, a fecha de firma,
La Secretaria General Técnica*

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR